

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.393

Viernes 6 de Marzo de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2778545

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

ESTABLECE MONTOS ANUALES PARA EL AÑO 2026 DEL VALOR DE BENEFICIO
POR RENOVACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARA LA
RENOVACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS

(Resolución)

Núm. 626 exenta.- Santiago, 5 de febrero de 2026.

Visto:

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.378; la ley N° 18.059; la ley N° 18.696; la ley N° 21.992; la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; el decreto supremo N° 54 de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto supremo N° 44 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; el decreto supremo N° 61 de 2012, del Ministerio de Energía; los decretos supremos N° 40 y N° 41 de 2019, y N° 45 de 2023, todos del Ministerio del Medio Ambiente; el decreto supremo N° 19 de 2025, del Ministerio de Energía; las resoluciones exentas N° 649 y N° 5.083, ambas de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 36, de 2024 y N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

- Que, el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.378, que crea un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar las diferencias que puedan darse entre ingresos y costos de operación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros y de introducir mejoras en las condiciones de calidad y seguridad en la provisión de este servicio.
- Que, por medio de la ley N° 21.692, que modificó la ley N° 20.378, se autorizó hasta el año 2032 la disposición de un aporte especial para el transporte y conectividad regional, que será transferido al Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional. Estos recursos podrán ser utilizados por los Gobiernos Regionales para convocar a programas de modernización del transporte público mayor y taxis colectivos, en su calidad de transporte público menor, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios, junto a la infraestructura habilitante necesaria para el uso de las tecnologías incorporadas.
- Que, mediante decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, a que se refiere el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, el cual fue modificado mediante decreto supremo N° 210, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, incorporando al Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.
- Que, el 10 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial la resolución exenta N° 649, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual determinó para el año 2025, los montos del Beneficio por Renovación a nivel nacional y el bono de incentivo a la

CVE 2778545

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

chatarrización para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena, correspondiente al Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.

5. Que, luego, el 26 de noviembre de 2025, publicó en el Diario Oficial la resolución exenta N° 5.083, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual modificó la resolución señalada en el considerando anterior, con el objeto de establecer los nuevos tramos de rendimiento, conforme el ciclo de conducción "WLTP", establecido en la norma "Euro 6c", para los valores del Beneficio por Renovación, correspondiente al Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos, en las convocatorias del año 2025.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 20 del reglamento referido, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, asesorar a los gobiernos regionales para efectos de la determinación de los montos anuales del valor del beneficio por renovación, los que serán publicados en el Diario Oficial previo a la convocatoria a que se refiere el mismo artículo, y se reajustarán anualmente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada año, según la variación que en el período anterior haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Dichos montos serán aproximados al entero de cien mil más cercano.

7. Que, en este contexto, se ha procedido a verificar la información relativa a la variación presentada por el Índice de Precios al Consumidor; el que, de acuerdo a la publicación efectuada por el Instituto Nacional de Estadísticas, alcanza al 3,5% para el anterior periodo (diciembre de 2024 a diciembre de 2025).

8. Que, en consecuencia, corresponde reajustar el valor del beneficio por renovación a nivel nacional y el bono de incentivo a la chatarrización para el año 2026, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor anteriormente indicada.

Resuelvo:

Establécense para el año 2026 los montos anuales del beneficio por renovación a nivel nacional y el bono de incentivo a la chatarrización para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena:

1) Vehículos diésel

Rendimiento urbano, ciclo de conducción NEDC (Km/l)	Rendimiento fase urbana sin autopista, ciclo de conducción WLTC (km/l)	Monto 2026
14 - 14,9	11,3 - 12	\$ 2.300.000
15 - 15,9	12,1 - 12,8	\$ 3.200.000
16 - 16,9	12,9 -13,6	\$ 3.700.000
17 o superior	13,7 o superior	\$ 4.100.000

2) Vehículos a gasolina*

Rendimiento urbano, ciclo de conducción NEDC (Km/l)	Rendimiento fase urbana sin autopista, ciclo de conducción WLTC (km/l)	Monto 2026
11,5 - 11,9	9,7 - 10	\$ 2.300.000
12 - 12,9	10,1 - 10,9	\$ 3.200.000
13 - 13,9	11 - 11,7	\$ 3.300.000
14 - 14,9	11,8 - 12,6	\$ 3.700.000
15 - 15,9	12,7 - 13,4	\$ 4.100.000
16 - 16,9	13,5 -14,3	\$ 4.700.000
17 o superior	14,4 o superior	\$ 5.000.000

* En el caso de vehículos nuevos equipados con sistemas que les permitan funcionar con gasolina o con gas o con este último, exclusivamente, el rendimiento urbano que se tome como referencia para efectos de la obtención del beneficio, corresponderá a la utilización de gasolina.

3) Vehículos híbridos

Rendimiento urbano, ciclo de conducción NEDC (Km/l)	Rendimiento fase urbana sin autopista, ciclo de conducción WLTC (km/l)	Monto 2026
11,5 - 11,9	9,7 - 10	\$ 2.300.000
12 - 12,9	10,1 - 10,9	\$ 3.200.000
13 - 13,9	11 - 11,7	\$ 3.300.000
14 - 14,9	11,8 - 12,6	\$ 3.700.000
15 - 15,9	12,7 - 13,4	\$ 4.100.000
16 - 16,9	13,5 -14,3	\$ 4.700.000
17 - 17,9	14,4 - 14,8	\$ 5.000.000
18 - 18,9	14,9 - 15,6	\$ 5.500.000
19 - 19,9	15,7 - 16,4	\$ 5.800.000
20 o superior	16,5 o superior	\$ 6.200.000

4) Vehículos eléctricos

Rendimiento urbano, ciclo de conducción NEDC (Km/Kwh)	Rendimiento fase urbana sin autopista, ciclo de conducción WLTC (Km/Kwh)	Monto 2026
3 o superior	2 o superior	\$ 9.700.000

En caso que el vehículo entrante cumpla con incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad y no se encuentre comprendido en las tablas anteriores, el Beneficio por Renovación ascenderá a \$300.000.- (trescientos mil pesos chilenos).

Adicionalmente, el bono de incentivo a la Chatarrización para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena, será equivalente a \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos chilenos).

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.